

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº235-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 10 de marzo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS, las resoluciones Nº08 y Nº11 emitidas por el Décimo Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo recaidas en el expediente Nº2007-17315-0-1801-JR-CI-10, sobre el lítigio seguido por CÉSAR BRAVO CHÁVEZ contra la Municipalidad de Villa El Salvador, así como el informe Nº016-2016-PPM/MVES emitido por la Procuraduría Pública Municipal, el memorando Nº161-2016-OGA/MVES cursado por la Oficina General de Administración, el informe Nº160-2016-UGRH-OGA/MVES elaborado por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y los memorandos Nº281 y Nº315-2016-GM/MVES remitidos por Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, CÉSAR BRAVO CHÁVEZ interpone una demanda contra esta municipalidad ante el Décimo Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo, solicitando se declare la nulidad de la resolución administrativa de despido, petición que fue declara fundada por dicho ente y luego de apelada, confirmada por la Tercera Sala Especializada en lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia de Lima;

Que, mediante informe de vistos, la Produraduría Pública Municipal da cuenta de la emisión de la resoluciones de vistos, en el marco de la etapa ejecutoria del proceso aludido y, habiéndose agotado las vias procedimentales, recomienda se proceda en consecuencia con el mandato judicial y se emita el resolutivo de reposición del demandante en el cargo que desempeñaba antes do su cese, o equivalente, con igual nivel y remuneración;

Que, adicionalmente, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a través de informe de vistos, reporta que el recurrente, al momento de su cese, acaecido el 01 de julio de 2007, laboraba como encargado de contro! vial adscrito a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y, concluye afirmando que, al existir un mandato judicial, este debe cumplirse, debiéndose emitir, por lo tanto, una resolución de alcaidía que disponga la reincorporación de la recurrente en clicargo que venía desempeñando al momento de su cese;

Oue, de acuerdo al artículo 4º del Decreto Supremo N°017-93-JLS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, toda persona y autoridad están obligadas a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de mode administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contendo o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa a que hubiere lugar;

Estando a forexpuesto y contando con la opinior favorable de la Oficina General de Administración y, en uso de la facultades conferidas al alcalde por el numeral 6), artículo 20º de la ley §Nº27972, Ley Orgánica de Municipalidades

SERESHELVE

Articulo 1º.- REINCORPORAR a CÉSAR BRAVO CHÁVEZ en el cargo que desembenaba hasta antes de su cese, o equivalente, con igual nivel y remuneración, en la Municipalidad Distrital de



Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Principe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº235-2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, en cumplimiento del mandato judicial incoado con resolución Nº11 del Décimo Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo.

Artículo 2º.- ENCARGAR a las oficinas de Planeamiento y Presupuesto y General de Administración así como a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, ejecutar las acciones que resulten necesarias para e cumplimiento de la presente resclución.

<u>Artículo 3º</u>.- **DISPONER** que la Procuraduría Pública Municipal cumpla con la notificación de la presente resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG. VICENTE E. CONZALEZ NAVARRO

y libridastali Osasa de 1960 8 Sabado-

GUIDO INIGO PERALTA